


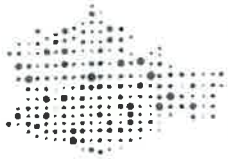
Oaxaca de Juárez, Oax., a 18 de junio de 2026


LISTA DE ACUERDOS

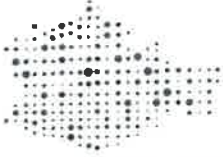
PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.


EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
2	ASFE/UAJ/01338/2026 	10 DE JUNIO DEL 2026	<p>OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/01338/2026. ASUNTO: Se da respuesta. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de junio de 2026.</p> <p>CIUDADANOS. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]</p> <p>PRESENTE.</p> <p>El que suscribe Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su oficio de número SFH/PM/0132/2025 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, me permito informarles lo siguiente:</p> <p>Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas Municipales, en ese sentido, no interviene en la toma de decisiones de los Ayuntamientos ni de sus integrantes, de</p>



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>conformidad con los artículos 115 fracciones I primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.</p> <p>Ahora bien, en relación con la situación que acontece en el Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, donde ostentan los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras, Regidora de Salud, Regidora de Educación y Regidor de Ecología, respectivamente, se les hace saber que, en los archivos que obran en poder de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se encuentra el oficio sin número de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, suscrito por el ciudadano [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal del municipio en cita, mediante el cual remitió el Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, así como el expediente derivado de la misma, documentación de la que se advierte la existencia de las firmas de los integrantes de las administraciones saliente y entrante, así como de los sellos oficiales del municipio, circunstancia que se contrapone a lo manifestado por los promoventes en el oficio de cuenta.</p> <p>En ese sentido, del análisis comparativo entre las manifestaciones vertidas en el oficio de referencia y la documentación que obra en poder de esta Auditoría, se advierten inconsistencias que permiten presumir la falta de veracidad de la información proporcionada por los suscritos, por lo que resulta pertinente precisarles, que la formulación de declaraciones falsas ante esta autoridad es constitutiva de un delito por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 230 fracción I del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que se transcribe en lo que interesa, para fines ilustrativos:</p> <p>ARTÍCULO 230.- <i>Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización:</i></p> <p><i>1.- Al que proporcione a una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, informes o datos falsos;</i></p> <p>Finalmente, se hace de su conocimiento que los servidores públicos municipales, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de presentar las denuncias correspondientes o promover las acciones y medios legales que resulten procedentes, a efecto de salvaguardar el</p>



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>patrimonio del municipio que representan; por lo anterior, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer mediante los medios legales establecidos ante la autoridad competente conforme a las leyes que resulten aplicables.</p> <p>Sin más que agregar, les envío un cordial saludo.</p> <p>C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. L.A. Eber Daniel Llandez Benítez. - Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. Minutario. rjga.</p>